

Factores que inciden en la comisión del delito de violencia intrafamiliar contra las mujeres residentes en el Distrito de Medellín

Nora Deicy Cárdenas Carmona¹

Resumen

La violencia intrafamiliar es una de las problemáticas sociales y jurídicas más persistentes contra las mujeres de Medellín, existen diversos factores que ocasionan este tipo de violencia, como lo son las situaciones sociales, culturales y económicas, factores que inciden en la aparición de este fenómeno constantemente. En esta investigación se analizan algunos de los factores que inciden en la comisión del delito de violencia intrafamiliar contra las mujeres en el Distrito de Medellín. En el desarrollo de la investigación se utilizó la metodología sociología jurídica, de esta manera se logró analizar el derecho como un fenómeno social que se construye y se transforma dentro de un contexto determinado. Siendo el campo de la investigación de los factores sociales que inciden en la organización, estructura, desarrollo, concepción del derecho y del Estado. Este estudio tuvo como objeto analizar los factores que inciden en la comisión del delito de violencia intrafamiliar en contra las mujeres de Medellín. Esta investigación permitió identificar los factores más relevantes que inciden en la comisión del delito, así como el diseño de estrategias para la prevención de este fenómeno, a partir de la identificación de los factores que inciden en su aparición.

Palabras clave: violencia intrafamiliar, Factor social, Factor económico, Políticas públicas Problemas sociales, Prevención del delito.

¹ Abogada, Especialista en Derecho Procesal Penal, estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Docente de tiempo completo. Correo: nora.cardenas9967@unaula.edu.co. Asesora: Ana Isabel Tamayo Palacio.

Abstract

Domestic violence is one of the most persistent social and legal problems affecting women in Medellín. Various factors contribute to this type of violence, including social, cultural, and economic circumstances, which constantly influence the emergence of this phenomenon. This research analyzes some of the factors that contribute to the commission of the crime of domestic violence against women in the District of Medellín. The research employed a sociological methodology, allowing for the analysis of law as a social phenomenon that is constructed and transformed within a specific context. The field of research focuses on the social factors that influence the organization, structure, development, and conception of law and the State. This study aimed to analyze the factors that contribute to the commission of the crime of domestic violence against women in Medellín. It proved useful because it allowed us to identify the most relevant factors contributing to the commission of this crime. Based on the identification of these contributing factors, strategies for preventing this phenomenon will be proposed.

The results showed that the persistence of sociocultural factors of gender inequality, economic dependence, alcohol and psychoactive substance use, as well as the normalization of violence within the family, are determining factors in the emergence of this phenomenon. Domestic violence against women in the Medellín district stems from multifactorial causes, requiring comprehensive strategies for the prevention of this crime.

Keywords: Domestic violence, Social and economic factors, Public policies, Social problems, Crime prevention.

Introducción

La violencia intrafamiliar contra las mujeres en el Distrito de Medellín es un fenómeno que se presenta con gran frecuencia y como una de las problemáticas más persistentes, afectando de manera directa a las víctimas en el goce efectivo de sus derechos que se materializa en la libertad plena, la integridad física y psicológica, la estabilidad económica y familiar, entre otros. Pese a que existe un marco normativo amplio y políticas públicas que protegen a las mujeres víctimas de este comportamiento delictivo, el incremento de cifras por la comisión del delito de violencia intrafamiliar sigue siendo muy alarmante y sin tendencia a la disminución. De acuerdo con el Observatorio de Política Criminal (2025), para primer semestre del año 2024 se reportaron 1.401 mujeres víctimas por violencia intrafamiliar en el Distrito de Medellín, catalogando la ciudad como una de las que mayores casos de violencia intrafamiliar presenta en el país. Además, las principales víctimas de este flagelo son las mujeres (Alcaldía de Medellín, 2024). Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2023):

Para el caso de las mujeres se observó una presentación muy diferente, pues la violencia intrafamiliar en las mujeres 0 a 17 años de edad se presentó con más frecuencia bajo la modalidad de agresión sexual; en las mujeres de 18 a 44 años la violencia intrafamiliar se presentó por la pareja de las víctimas, siendo este el hallazgo más frecuente; en las mujeres de 45 a 74 años, el tipo de violencia más común fue la violencia interpersonal; ahora bien, entre las mujeres mayores de 75 años, la violencia intrafamiliar predominó y fue considerada como el principal tipo de violencia no fatal más valorado en este rango de edad (Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, 2023; p. 26).

En este contexto, se hizo necesario identificar las condiciones endógenas y exógenas que inciden con más frecuencia en la comisión del delito de violencia intrafamiliar contra las mujeres en el Distrito de Medellín, a fin de establecer las variables sociales, económicas, culturales, políticas, entre otras, así como la correlación con la presencia de este delito.

Estas problemáticas surgen a partir de fenómenos sociales como la desigualdad, pobreza, desempleo, problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas, normalización de la violencia, persistencia de la cultura machista, problemas de salud mental, debilidad en las

respuestas por parte del Estado, congestión judicial, entre otros. La violencia intrafamiliar (VIF) es un fenómeno complejo que no puede entenderse únicamente desde la conducta individual del agresor, sino como el resultado de múltiples determinantes sociales, culturales y económicas.

En esta línea, la Alcaldía de Medellín (2024) resalta la importancia de reconocer la violencia intrafamiliar como un fenómeno multidimensional, es decir, no de forma individual, sino de forma integral, pues este fenómeno no puede explicarse solo con las conductas delictivas, sino a partir de varios factores que inciden en su aparición, por ejemplo, el sexo, la edad, los antecedentes de violencia, el consumo de alcohol o de sustancias alucinógenas, así como patrones culturales (machismo, patriarcado), inicio de actividad sexual a corta edad, la poca formación educativa, el desempleo, entre otros. Estos factores afectan tanto al agresor como a las víctimas y su núcleo familiar.

La presente investigación tuvo como objetivo analizar los posibles factores que inciden en la comisión del delito de violencia intrafamiliar contra las mujeres en el Distrito de Medellín. Esta investigación es útil porque nos permitió identificar los posibles factores más relevantes que inciden en la presencia del delito de violencia intrafamiliar, con el propósito de Proponer estrategias para la prevención del delito de violencia intrafamiliar en Medellín, a partir de los factores que inciden en su aparición.

La metodología utilizada es la sociología jurídica, ya que a través de ella se puede analizar el derecho como un fenómeno social que se construye y se transforma dentro de un contexto determinado. Según Puente de la Mora (2008), “la sociología del derecho puede ser definida como “el campo de la investigación de los factores sociales que inciden en la organización, estructura, desarrollo y concepción del derecho y del Estado” (p.7). Desde esta perspectiva, la investigación socio-jurídica no se limita al estudio de la norma jurídica en abstracto, sino que busca comprender cómo esta se aplica, interpreta y materializa en la realidad social. En este sentido, el estudio sobre la violencia intrafamiliar contra las mujeres en el Distrito de Medellín adopta un enfoque cualitativo que permite integrar el análisis del marco normativo que regula la violencia intrafamiliar con la identificación de factores que inciden en la ocurrencia del delito de violencia intrafamiliar (sociales, culturales y económicos).

CAPÍTULO I

Condiciones endógenas y exógenas que inciden en el fenómeno de violencia intrafamiliar contra las mujeres del Distrito de Medellín

- **Condiciones endógenas**

La violencia intrafamiliar contra las mujeres constituye una problemática social, jurídica y de derechos humanos que afecta de manera significativa la integridad física, psicológica, emocional y social de las víctimas. En el contexto colombiano, y particularmente en el Distrito de Medellín, este fenómeno ha adquirido gran relevancia debido al incremento de denuncias relacionadas con agresiones físicas, psicológicas, económicas y sexuales ejercidas dentro del núcleo familiar.

La violencia intrafamiliar no puede ser entendida como un hecho aislado o exclusivamente derivado de conductas individuales, puesto que su configuración responde a múltiples factores de carácter psicológico, social, económico, cultural e institucional que interactúan entre sí y favorecen la reproducción de dinámicas violentas dentro del entorno familiar. En consecuencia, el análisis de este fenómeno exige una comprensión integral que permita identificar tanto las condiciones internas relacionadas con los individuos y las relaciones familiares, como aquellas condiciones externas derivadas del contexto social, económico e institucional.

Desde esta perspectiva, el presente capítulo desarrolla las condiciones endógenas y exógenas que inciden en el fenómeno de violencia intrafamiliar contra las mujeres del Distrito de Medellín, con el propósito de establecer un marco conceptual que permita comprender las diferentes causas y factores asociados a esta problemática.

Las condiciones endógenas son las que nacen con el sujeto y actúan hacia el medio exterior, influyendo en la comisión del delito de violencia intrafamiliar. Existe relación entre actividad del organismo con las conductas antisociales, es decir, que las condiciones endógenas nacen o dependen del propio individuo, surgen desde el interior y están relacionados con capacidades, decisiones y recursos propios, que se producen en nuestro entorno como aquellos elementos que controlamos de forma directa, por ejemplo, la relación de pareja, la

dinámica familiar, la educación, la formación personal, la motivación y metas personales, los talentos y habilidades, la salud física y mental, la cultura, los valores familiares, entre otros. Estas condiciones influyen en la comisión del delito de violencia intrafamiliar a partir de que el individuo, teniendo la capacidad de controlar cada una de estas condiciones internas, no lo hace y toma la decisión de cometer la conducta punible.

Las condiciones endógenas permiten comprender cómo determinados comportamientos, experiencias personales, alteraciones emocionales y patrones de interacción familiar pueden convertirse en elementos que favorecen el ejercicio de violencia dentro del hogar. En muchos casos, estas condiciones se encuentran relacionadas con antecedentes de violencia, dificultades en la regulación emocional, dependencia afectiva y dinámicas familiares conflictivos. En ese sentido, a continuación, pasaremos a estudiar cada una de las condiciones endógenas.

1. Condiciones individuales del agresor

Las condiciones individuales del agresor hacen referencia a aquellos rasgos personales, conductuales y emocionales que pueden influir en la manifestación de comportamientos violentos dentro del entorno familiar. Aunque ninguna condición individual justifica la violencia contra las mujeres, sí permite comprender ciertos factores que aumentan el riesgo de agresión.

Dentro de estas condiciones se encuentran la impulsividad, la baja tolerancia a la frustración, las conductas dominantes, los celos excesivos, la necesidad de control y las dificultades para resolver conflictos de manera pacífica. En numerosos casos de violencia intrafamiliar, el agresor presenta comportamientos orientados al control y sometimiento de la víctima, sustentados en relaciones desiguales de poder y patrones culturales de dominación masculina.

Asimismo, algunos agresores reproducen conductas aprendidas durante su infancia o adolescencia en contextos familiares violentos, normalizando la agresión como mecanismo de autoridad o resolución de conflictos. Esta reproducción intergeneracional de la violencia evidencia cómo ciertos patrones conductuales pueden consolidarse dentro de las relaciones

familiares. En esta investigación se lograron identificar varias condiciones endógenas del agresor, entre ellas:

1.1. Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas

El consumo de alcohol y sustancias psicoactivas constituye uno de los factores frecuentemente asociados a la violencia intrafamiliar contra las mujeres. Diversas investigaciones han demostrado que estas sustancias alteran la capacidad de autocontrol, incrementan la impulsividad y disminuyen la regulación adecuada de las emociones, favoreciendo comportamientos agresivos. El consumo de alcohol y sustancias psicoactivas de manera reiterativa y en exceso, constituye uno de los factores individuales del agresor más frecuente. El consumo de estas sustancias actúa como un desinhibidor conductual que puede intensificar conflictos familiares preexistentes y facilitar episodios de violencia física, psicológica y verbal, incrementando significativamente la probabilidad de conductas violentas como lo es el fenómeno de la violencia intrafamiliar. Según Barrientos M. y coautores, (2013), el consumo de alcohol hasta llegar a un estado elevado de embriaguez, eleva el riesgo de aparición del fenómeno de violencia intrafamiliar. Lo anterior, toda vez que el individuo no puede controlar sus emociones ni su comportamiento; no obstante, cuando el consumo es moderado tiene menos probabilidad de manifestarse.

1.2. Condición psicológica del agresor

También se identificó dentro de la presente investigación el factor psicológico del agresor, aquí se trata la estructura cognitiva y emocional, es decir, una vez el agresor comete el delito, lo justifica, minimiza el daño causado y externaliza la culpa. En estos casos, el individuo padece algún tipo de trastorno mental que requiere tratamiento.

Desde una perspectiva patogénica de la salud mental, situaciones como los trastornos de ansiedad y de depresión, una pobre autoestima, el déficit de atención-hiperactividad, la impulsividad, la toma de riesgos, las percepciones y razonamientos inapropiados, así como una mayor inestabilidad emocional han sido relacionados con conductas violentas (Mestre Escrivá et al., 2002). Además, es evidente que los

individuos violentos muestran un deterioro cognitivo significativo en atención, memoria y funciones ejecutivas, que explica su dificultad para monitorear y controlar su conducta de una manera adecuada (Arias García & Ostrosky-Solís, 2008). Sin embargo, Hoaken y colaboradores (2003) sugieren que en lugar de la impulsividad, son las dificultades para procesar la información social las que pueden estar afectando la relación entre funciones ejecutivas y actos violentos (Gómez Acosta, 2014; p. 4-118).

Otro de los factores identificados en la investigación es el déficit en regulación emocional que surge a partir de la baja tolerancia a la frustración, reacción impulsiva ante conflictos cotidianos, incapacidad de resolver conflictos sin agredir a la víctima, conductas de vigilancia en redes sociales, restricción de libertad ejerciendo la violencia como mecanismos de control. Aquí se da la conexión directamente con la violencia basada en género. Esta condición psicológica se relaciona con respuestas agresivas desproporcionadas, incapacidad de manejar la frustración y dificultades para resolver desacuerdos de manera pacífica.

En contextos de violencia intrafamiliar, muchos agresores presentan problemas para gestionar emociones como ira, frustración, ansiedad o celos, reaccionando mediante conductas violentas dirigidas hacia la mujer. La baja tolerancia a la frustración y la incapacidad de autocontrol favorecen escenarios de agresión física y psicológica dentro del hogar.

Asimismo, algunos agresores pueden presentar trastornos emocionales, dependencia afectiva o conductas posesivas que fortalecen relaciones de poder, control y sometimiento sobre la víctima. Estas condiciones psicológicas contribuyen a la consolidación de ciclos de violencia difíciles de interrumpir. Sumado a que algunas víctimas presentan patrones de dependencia emocional o miedo, lo que dificulta la denuncia o ruptura del vínculo violento (Walker, 2001)

2. condiciones individuales de la víctima

Entre las principales condiciones endógenas también se encuentra la condición individual de la víctima, consideradas consecuencias psicológicas que encuentran sustento en la baja autoestima, el miedo, la ansiedad, la dependencia emocional, la inseguridad y la

naturalización de la violencia. Estas afectaciones pueden dificultar la toma de decisiones orientadas a denunciar al agresor o abandonar la relación violenta.

Cuando existe dependencia emocional, económica y estructural, las víctimas sienten miedo al abandono de su pareja, idealización del agresor, repetición de ciclos de violencia, fases de luna de miel, reconciliación. Igualmente, se refleja en la indefensión aprendida de la víctima quien percibiendo que no puede cambiar la situación, desiste de interponer la denuncia, normaliza el maltrato. En otras palabras, la víctima deja de intentar escapar (Gómez Acosta, 2014).

Por otra parte, también surge la baja autoestima reforzada por el agresor que consiste en la desvalorización constante, aislamiento social, ruptura de redes de apoyo. Se manifiesta a través de insultos, humillaciones o amenazas que afectan la salud mental. Estas conductas dañan la autoestima, la estabilidad mental y emocional de la víctima (Gómez Acosta, 2014). Asimismo, la naturalización social de la violencia y las estructuras culturales que promueven la subordinación femenina pueden llevar a que muchas mujeres toleren situaciones de maltrato dentro del hogar. En consecuencia, las condiciones psicológicas de la víctima se relacionan directamente con factores sociales y culturales, así como con factores estructurales e institucionales que limitan el acceso efectivo a mecanismos de protección.

3. Dinámica intrafamiliar

La condición endógena de la dinámica al interior de la familia comprende las formas de interacción, comunicación y relaciones de poder que se desarrollan dentro del núcleo familiar. Cuando estas dinámicas se encuentran caracterizadas por conflictos permanentes, control, desigualdad y ausencia de comunicación asertiva, aumentan las probabilidades de violencia intrafamiliar. Cabe señalar que, para (Feria Lenis & Triviño Lasso, 2023) la presencia de este delito también surge desde el interior de las familias, evidenciando factores económicos a partir de las relaciones asimétricas de poder, es decir, el agresor concentra el poder económico, emocional o físico en contra de la víctima. Por otra parte, la mujer queda en posición de desventaja y de subordinación.

En conclusión, se trata de actos de control y limitación económica que ejerce el agresor sobre la víctima al no permitirle trabajar, estudiar y limitar los recursos económicos. En muchos hogares donde se presenta violencia contra las mujeres predominan relaciones jerárquicas y autoritarias en las que el hombre ejerce poder y control sobre las decisiones familiares, limitando la autonomía de la víctima. Estas dinámicas pueden manifestarse mediante violencia psicológica, económica, verbal o física.

Asimismo, factores comunitarios y contextuales como la violencia social, la criminalidad, la exclusión social y la normalización de la violencia, pueden influir negativamente en el relacionamiento familiar, favoreciendo ambientes conflictivos y agresivos. De allí también surge el llamado “Ciclo de la violencia”, el cual se da en tres fases: i) acumulación de tensión donde el individuo acumula las emociones y la tensión aumenta; ii) la explosión, donde el sujeto grita, insulta, humilla y agrede físicamente; iii) la reconciliación o también llamada “luna de miel”. Estas fases tienen la característica de ser cíclicas, lo que implica que se repiten una y otra vez.

Las dinámicas de violencia al interior del núcleo familiar trascienden las afectaciones físicas y producen consecuencias significativas en la salud mental de las víctimas. En el caso de las mujeres sometidas a contextos recurrentes de agresión, es frecuente la aparición de alteraciones emocionales y psicológicas que impactan su calidad de vida, entre ellas, estados de ansiedad, trastornos del sueño, baja percepción de sí mismas, síntomas derivados de experiencias traumáticas, depresión y conductas asociadas al consumo de alcohol o sustancias psicoactivas (Castillo-Manzano & Arankowsky-Sandoval, 2008).

A partir de la teoría del ciclo de la violencia, esta se define como toda agresión verbal, física y psicológica, conducta que puede ser ejercida por cualquier integrante del núcleo familiar contra otro miembro de este. Aunque las estadísticas muestran una mayor incidencia de mujeres como víctimas, la configuración del tipo penal no exige una calidad específica de género para el sujeto activo o pasivo. Una vez superada esta etapa, suele presentarse un período de reconciliación entre las partes involucradas; sin embargo, existe una alta probabilidad de que los episodios de violencia vuelvan a repetirse, reproduciéndose un patrón cíclico a través de distintas fases (Rincón González, 2003).

De acuerdo con esta teoría, el ciclo de la violencia se compone de tres momentos. El primero corresponde a la acumulación de tensiones, caracterizada por el aumento de conflictos, desacuerdos y las primeras manifestaciones de maltrato por parte del agresor. La segunda fase se identifica por la intensificación de la agresión, momento en el que la violencia alcanza su máxima expresión mediante conductas físicas y verbales ejercidas sin control, bajo la percepción del agresor de que la víctima debe asumir las consecuencias de la situación. Esta etapa suele generar importantes afectaciones emocionales y físicas en la persona agredida. Finalmente, se presenta la fase de arrepentimiento o reconciliación, conocida también como “luna de miel”, en la que el agresor adopta comportamientos de aparente remordimiento, afecto o promesas de cambio, favoreciendo la continuidad del ciclo de violencia (Rincón González, 2003).

Asimismo, la presencia constante de discusiones, intolerancia, celos y control excesivo genera ambientes familiares conflictivos que favorecen la aparición de conductas violentas. La ausencia de mecanismos adecuados para resolver desacuerdos de manera pacífica contribuye a la reproducción del maltrato dentro del hogar.

Por otra parte, la dinámica intrafamiliar también puede verse influenciada por patrones culturales que legitiman la subordinación de la mujer y la violencia como mecanismo de disciplina o autoridad, reproduciendo estructuras de desigualdad dentro de la familia. La violencia basada en género se constituye una mirada crítica en las relaciones basadas en el poder y desigualdad entre hombres y mujeres, fundamentadas en una estructura patriarcal, profundizando desigualdades sociales y creando inferioridad material en las mujeres (Garzón-Segura et al., 2023).

Lo anterior, permite analizar todas estas condiciones endógenas en la aparición del delito de violencia intrafamiliar. Dentro de la investigación se pudo identificar que en Medellín se han presentado cifras alarmantes frente al delito de violencia intrafamiliar, pues entre 2018 y 2023 se registraron 47.567 casos de violencia contra mujeres (MinJusticia, 2024).

Durante 2024 en la ciudad de Medellín aumentó significativamente, alcanzando los 5.689 reportes. Este fenómeno se presenta en una cultura donde se ha naturalizado el control y el machismo que ejercen los hombres sobre las mujeres. En consecuencia, la dinámica intrafamiliar mantiene una estrecha relación con factores sociales y culturales, así como

factores comunitarios y contextuales que inciden en la reproducción de la violencia contra las mujeres (MinJusticia, 2024).

- **Condiciones exógenas**

Las condiciones exógenas son aquellas que provienen del entorno o contexto externo, son ajenos al individuo, pero influyen en su desarrollo. Además, estas se relacionan con el ambiente del individuo y pueden determinar si un acto delictivo se lleva a cabo o no. Corresponden a factores externos de carácter económico, social, cultural, institucional y contextual que influyen en la aparición y permanencia de la violencia intrafamiliar contra las mujeres. Estas condiciones evidencian que la violencia no depende exclusivamente de factores individuales, sino también de estructuras sociales y estatales que favorecen escenarios de vulnerabilidad. A continuación, se desarrollan algunas de las condiciones exógenas que pueden influir en la aparición de este delito:

1. La pobreza o precariedad económica

En esta investigación se logró identificar que la pobreza o precariedad económica constituyen factores exógenos que incrementan significativamente el riesgo de violencia intrafamiliar contra las mujeres. Las dificultades económicas generan estrés, frustración y tensiones permanentes dentro del hogar, afectando las relaciones familiares y favoreciendo conductas agresivas. La falta de empleo, la inestabilidad laboral y los bajos ingresos pueden generar sentimientos de frustración e impotencia, especialmente en contextos sociales donde persisten concepciones culturales sobre el hombre como principal proveedor económico del hogar. La precariedad económica también se relaciona con factores comunitarios y contextuales como exclusión social, violencia barrial, limitado acceso a educación y deficiencias en servicios públicos y redes de apoyo institucional. Por consiguiente, la pobreza constituye un factor exógeno estrechamente vinculado con los factores socioeconómicos y comunitarios que serán desarrollados posteriormente.

La pobreza o precariedad económica es considerada una condición exógena importante para el incremento en la comisión del delito de violencia intrafamiliar, ya que en las relaciones

familiares se puede generar una fuerte dependencia económica de la mujer hacia el agresor. La dependencia económica es determinante crítico para la persistencia en la comisión del delito de violencia intrafamiliar, pues esta no se encamina a una sola causa, también es el resultado de una variación compleja de factores estructurales, sociales, culturales, económicos y psicológicos (ONU Mujeres, 2021; Restrepo Betancur, 2023).

2. Dificultad para el acceso a la justicia

La insuficiencia en el acceso a la justicia constituye una condición exógena relacionada con las deficiencias institucionales para prevenir, atender y sancionar adecuadamente el delito de violencia intrafamiliar. En los factores estructurales e institucionales se evidencia la insuficiencia de políticas públicas efectivas, la revictimización en el sistema judicial y la falta de acompañamiento psicológico o jurídico oportuno, lo que perpetúa la violencia. Pese a que Medellín cuenta con programas de atención integral para las víctimas de este delito, aún persisten brechas en cobertura, acceso y seguimiento (Calero Pardo, 2024). La violencia contra la mujer se puede presentar bajo diferentes modalidades afectando a cualquier mujer sin distinción alguna. Según la Ley 1257 de 2008, los tipos de violencias contra las mujeres son:

- Violencia física: se ejerce a través de toda clase de golpes, empujones, bofetadas, patadas, quemaduras o ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos.
- Violencia psicológica: se refleja a través de toda clase de insultos, humillaciones, chantajes, descalificaciones, celos extremos o intentos de control. Son una manifestación de este tipo de violencia.
- Violencia sexual: esta se manifiesta a través de manoseos, acoso, relaciones sexuales u otro acto de tipo sexual en contra de la voluntad de la víctima.
- Violencia económica: se presenta a través de las limitaciones y controles para el uso del dinero, el incumplimiento de obligaciones económicas con los hijos, el control abusivo de las finanzas, entre otras.

- Violencia patrimonial: se evidencia a través de la destrucción de instrumentos de trabajo, las restricciones para el uso de pertenencias y la retención de documentos personales (Ley 1257, 2008).

Con esta investigación se logró identificar las condiciones endógenas y exógenas, las cuales se manifiestan a través de las diferentes modalidades mencionadas. La principal característica de estas es que son persistentes en la aparición del delito de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres del Distrito de Medellín. Cabe resaltar que, la violencia basada en género constituye una mirada crítica de las relaciones basadas en el poder y desigualdad entre hombres y mujeres, fundamentadas en una estructura patriarcal, profundizando desigualdades sociales, creando inferioridad material en las mujeres (Garzón-Segura et al., 2023).

CAPITULO II

La correlación entre los factores identificados y el delito de violencia intrafamiliar contra las mujeres en Medellín

2.1. Factores socioeconómicos

La correlación entre los factores identificados y la violencia intrafamiliar guarda una estrecha relación con aspectos socioeconómicos, es decir, el desempleo, la inestabilidad laboral, precariedad en los lugares de residencia. Esta situación genera hacinamiento en los hogares, definido como la cantidad de personas que cohabitan en un mismo lugar y que comparten habitaciones. En este sentido, se convierte en un detonante que eleva las tensiones en el hogar, aunado a condiciones de pobreza y dependencia económica de la mujer hacia el agresor.

La dependencia económica es determinante crítico para la persistencia en la comisión del delito de violencia intrafamiliar, pues cuando las mujeres carecen de una economía autónoma tienen menos posibilidades de abandonar relaciones abusivas dependientes, limitando la denuncia y salida de ciclo de violencia. En Medellín los sectores con mayores índices de violencia intrafamiliar coinciden con zonas de alta vulnerabilidad socioeconómica. Según un estudio realizado por la Secretaría de Salud de Medellín (2019) las comunas que presentan mayores eventos son:

Comuna 3 Manrique, comuna 8 Villa Hermosa, comuna 2 Santa Cruz, comuna 7 Robledo, comuna 13 San Javier, comuna 60 San Cristóbal, comuna 4 Aranjuez, comuna 1 Popular, comuna 5 Castilla, comuna 6 Doce de Octubre, comuna 9 Buenos Aires, comuna 10 La Candelaria, comuna 11 Laureles-Estadio, comuna 12 La América, comuna 14 El Poblado, comuna 15 Guayabal, comuna 16 Belén, comuna 50 Palmitas, comuna 70 Alta vista, comuna 80 San Antonio de Prado, comuna 90 Santa Elena (p.8).

De lo anterior, se avizora que el factor socioeconómico es preponderante y está presente en la violencia intrafamiliar. Esto en el entendido que incide sustancialmente en la toma de decisiones que pueda asumir la mujer a la hora de querer dar por terminada una relación afectiva en la cual existen comportamientos violentos por parte de su pareja.

De otra parte, según lo señala Flórez Henao y Murcia Hoyos (2021), algunas mujeres a pesar de haber obtenido un título profesional no tienen trabajo por falta de acceso al mercado laboral. En consecuencia, se ven obligadas a seguir dependiendo económicamente de su pareja sentimental y continuar siendo objeto de agresiones y violencia, generando afectaciones psicológicas, mentales y baja autoestima, frustrando sus ideales y metas profesionales.

Cabe resaltar que, la población que tiene menos ingreso no es la más violenta; sin embargo, las mujeres que hacen parte de estos entornos socioeconómicos son las que sufren más agresiones, lo cual puede estar asociado a falta de ingresos económicos suficientes, acceso a la educación, lo que genera un entorno propicio para la perpetuación de la violencia cíclica y se convierte en el detonante de la violencia intrafamiliar.

2.2. Factores sociales y culturales

La normalización de la violencia y la persistencia de creencias patriarcales que imponen roles rígidos de género que ayudan significativamente a la continuidad del ciclo violento. En muchos hogares del distrito, el hombre continúa siendo visto como la figura de autoridad y proveedor, mientras la mujer se asocia con la sumisión y el rol doméstico. También se evidencia la naturalización de la violencia (conflicto familiar), la invisibilización de la violencia contra la mujer, la perpetuación de estereotipos de género (sumisión femenina, control masculino) y la tolerancia social a la violencia intrafamiliar.

Desde la perspectiva de Millett (1970), el patriarcado constituye una forma de organización social basada en relaciones asimétricas de poder que históricamente han favorecido la supremacía masculina. Según esta autora, dicho modelo se sustenta en la subordinación de las mujeres y en la autoridad ejercida por los hombres adultos sobre otros grupos considerados de menor poder dentro de la estructura social. La permanencia de este sistema no depende únicamente de mecanismos de imposición, sino también de la interiorización de normas, valores y prácticas que legitiman tales jerarquías y las presentan como naturales. En el contexto de Medellín, estas dinámicas pueden reflejarse en expresiones culturales asociadas al machismo, en las relaciones de control ejercidas sobre las mujeres y en la

persistencia de estereotipos de género que les asignan funciones y comportamientos tradicionalmente definidos por la sociedad, circunstancias que pueden contribuir a la reproducción de escenarios de desigualdad y violencia en el ámbito familiar. Al abordar la violencia intrafamiliar en Medellín, debe analizarse en conjunto con el delito y la cultura arraigada que se nutre del machismo, los estereotipos de género y la normalización de la violencia al interior del hogar. En este sentido, corresponde hacer un análisis más amplio y que no solo está dado por factores idiosincrásicos de la cultura antioqueña, sino que es producto de las herencias socio-culturales que los hombres han venido adoptando como una posición de poder y dominio hacia la mujer. Es por eso que, desde la perspectiva patriarcal, se espera que haya más violencia intrafamiliar en las sociedades donde los hombres tienen más estatus y poder que las mujeres.

En ese sentido, López Chávez et al. (2025) sostiene que el patriarcado constituye una estructura de organización social sustentada en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, las cuales se reproducen a través de instituciones presentes tanto en la esfera pública como en la privada. Dentro de este modelo, los hombres ocupan una posición de predominio que les permite influir y decidir sobre aspectos fundamentales de la vida de las mujeres, generando escenarios de subordinación y limitando su autonomía. Asimismo, las desigualdades existentes en el acceso a recursos económicos, oportunidades y espacios de decisión fortalecen las relaciones de dependencia, haciendo que muchas mujeres se encuentren sujetas a su entorno familiar y social inmediato. Esta situación puede incidir en la consolidación de vínculos de dependencia afectiva tanto en las mujeres como en sus hijos, dificultando en algunos casos la ruptura de dinámicas de control y violencia. Cabe señalar que, para Duque y Montoya (2011) existe una cultura machista en el Valle de Aburrá en comparación con otros grupos poblacionales, especialmente con latinos que residen en Estados Unidos, siendo más preponderante en hombres jóvenes con menos educación y en estratos socioeconómicos más bajos, teniendo su mayor grado de incidencia en la ciudad de Medellín.

2.3. Factores estructurales e institucionales

La insuficiencia de políticas públicas efectivas, la revictimización en el sistema judicial y la falta de acompañamiento psicológico o jurídico oportuno, son factores que perpetúan la violencia. Pese a que Medellín cuenta con programas de atención integral, aún persisten brechas en cobertura, acceso y seguimiento (Alcaldía de Medellín, 2024). Se evidencia debilidad en respuesta estatal o institucional, falta de enfoque de género en operadores de justicia, sobrecarga de trabajo en las comisarías, falta de protección efectiva para las víctimas y barreras de acceso a rutas de atención.

La violencia como fenómeno estructural desde el enfoque sociológico, se aproxima a la conceptualización donde se materializa las relaciones de fuerza caracterizadas por el poder que ejerce una parte buscando el sometimiento de la otra. Este fenómeno ha estado presente desde el comienzo de las sociedades antiguas, particularmente en aquellos grupos nómadas donde los conflictos violentos estaban suscritos por las luchas internas por el dominio del territorio y las producciones agrícolas. En esta perspectiva socio-histórica surge el concepto de violencia social que gira en torno a la acumulación de poder, el sometimiento y explotación del extremo débil de la disputa. En ese orden de ideas, la violencia intrafamiliar contra las mujeres se explica como un fenómeno multidimensional y estructural, que entraña de suyo la incidencia de factores sociales, culturales, económicos y psicológicos con la finalidad de ejercer el dominio y sometimiento de la mujer, así como de otros miembros del grupo familiar en condición de debilidad frente al agresor.

En ese sentido, Galtung (2016) sostiene que la violencia estructural constituye una categoría teórica que permite analizar aquellas formas de afectación que no se manifiestan mediante agresiones visibles, sino a través de condiciones sociales que generan desigualdad y exclusión. A diferencia de la violencia directa, que se expresa mediante conductas físicas o verbales identificables, la violencia estructural se encuentra incorporada en determinadas dinámicas institucionales, económicas y políticas que restringen las oportunidades de ciertos sectores de la población. Como consecuencia, algunas personas enfrentan mayores obstáculos para acceder a derechos y servicios esenciales, tales como la educación, la atención en salud, el empleo y la participación en los asuntos públicos. Desde esta perspectiva, la violencia también puede producirse cuando las estructuras sociales limitan el

desarrollo y bienestar de determinados grupos, aun en ausencia de actos explícitos de agresión. La violencia no siempre se manifiesta en agresiones físicas, sino que puede ser estructural, es decir, puede estar incorporada en las instituciones sociales y en los sistemas de desigualdad.

En el contexto de Medellín, las desigualdades socioeconómicas, la pobreza, el desempleo y la marginalidad contribuyen en la aparición del delito de violencia intrafamiliar. Estas problemáticas requieren de mucha atención por parte del Estado colombiano, pues las limitaciones al interior de las diferentes instituciones deben desaparecer y promover la transformación cultural y social para que se desnaturalice la violencia intrafamiliar y de género, logrando conservar las relaciones familiares y comunitarias sanas, basadas en el respeto y la igualdad.

2.4. Factores comunitarios y contextuales

La presencia de conflictos armados urbanos, el narcotráfico y la cultura del control social en algunos barrios de Medellín también generan entornos donde la violencia es un medio aceptado de resolución de conflictos. Estas condiciones refuerzan la tolerancia hacia el maltrato doméstico como extensión del conflicto comunitario (Blair et al., 2009)

Los factores comunitarios y contextuales corresponden a aquellas condiciones del entorno social, económico y comunitario que pueden favorecer la ocurrencia o el mantenimiento de situaciones de violencia intrafamiliar. Estos factores no dependen exclusivamente de las características individuales de los integrantes de la familia, sino también de las dinámicas sociales que los rodean. Entre ellos se encuentran el aislamiento social derivado de la ausencia o debilidad de redes de apoyo, la presencia de entornos urbanos caracterizados por altos índices de violencia, la convivencia prolongada en contextos de estrés y las dificultades de acceso a una vivienda independiente. Un ejemplo de ello fue el confinamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19, el cual incrementó la permanencia de los miembros de la familia en un mismo espacio y limitó las posibilidades de búsqueda de apoyo externo.

Asimismo, la restricción de la libertad de movimiento, entendida como una forma de enclaustramiento o limitación para interactuar con el entorno social, constituye una

manifestación del aislamiento social y puede aumentar la vulnerabilidad de las víctimas frente a situaciones de violencia intrafamiliar. Lo anterior, aunado al control que ejerce la parte agresora sobre los demás integrantes del núcleo familiar como una forma obstrucción al pedido de ayuda, facilitando que se posterguen con el tiempo los fenómenos violentos y que se pueda manifestar una transmisión transgeneracional de estas conductas.

Cuando se concreta el aislamiento social, se impide que la víctima reciba una respuesta adecuada, pronta y oportuna por parte de las autoridades o redes de apoyo. No obstante, en ocasiones la víctima de violencia intrafamiliar recibe ayuda, dada la intervención de fuentes indirectas, logrando poner en conocimiento de las autoridades los hechos violentos que se presentan y materializando su intervención oportuna.

Ahora bien, para abordar la correlación entre los factores con el fenómeno de violencia intrafamiliar, entendida esta como aquel problema multicausal que genera serias afectaciones a quien es objeto de la misma, es necesario precisar que tiene su génesis en aspectos históricos y sociales. La violencia ha estado presente en las relaciones humanas desde la formación de las primeras sociedades y asentamientos, manifestándose de diversas maneras según los contextos históricos, culturales y sociales. En este sentido, Medellín no ha sido ajena a esta problemática, pues la violencia intrafamiliar continúa siendo un fenómeno que afecta a la población de la ciudad, trascendiendo las diferencias económicas y sociales y presentándose en todos los niveles de estratificación.

La violencia intrafamiliar constituye un fenómeno complejo y multicausal en cuya materialización confluyen factores socioeconómicos, sociales, culturales, estructurales, institucionales, comunitarios y contextuales. La interacción de estos factores favorece la ocurrencia de conductas que vulneran la integridad y los derechos fundamentales de las víctimas, afectando su dignidad, libertad y desarrollo personal. En atención a la gravedad de esta problemática, el Estado colombiano ha adoptado diversos instrumentos jurídicos orientados a su prevención, sanción y erradicación. Entre ellos se destaca la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (OEA, 1994), incorporada al ordenamiento jurídico mediante la Ley 248 de 1995 e integrante del bloque de constitucionalidad, la cual impone al

Estado el deber de adoptar medidas eficaces para proteger a las víctimas y garantizar el respeto de sus derechos.

Desde una interpretación normativa, el delito de violencia intrafamiliar fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 294 de 1996, desarrollando el mandato contenido en el artículo 42 de la Constitución Política. A través de esta disposición, el legislador estableció los mecanismos necesarios para prevenir, corregir y sancionar las conductas de violencia que se presentan en el ámbito familiar, con el propósito de proteger la integridad y los derechos fundamentales de sus integrantes (Ley 294, 1996).

La correlación de factores socioeconómicos, culturales, familiares, comunitarios e institucionales que inciden en la aparición y permanencia de la violencia intrafamiliar evidencia que se trata de un fenómeno social complejo y multicausal. No obstante, independientemente de las circunstancias que puedan favorecer su ocurrencia, el ordenamiento jurídico colombiano ha previsto mecanismos de protección y sanción frente a estas conductas. En este contexto, el artículo 229 de la Ley 599 de 2000 tipifica el delito de violencia intrafamiliar, definiendo sus elementos normativos y descriptivos y estableciendo consecuencias jurídicas para quienes vulneren la integridad física, psicológica o emocional de los integrantes del núcleo familiar (Ley 599, 2000). De esta manera, la norma penal constituye una respuesta estatal orientada a la protección de la familia como institución fundamental de la sociedad y de los derechos fundamentales de sus miembros.

Cabe señalar que, la violencia intrafamiliar no solo afecta a la víctima de la agresión, sino que trasciende otras esferas del núcleo familiar. Incluso, en ocasiones repercute en grupos sociales cercanos del agresor y del agraviado.

La violencia intrafamiliar constituye una problemática de interés colectivo debido a los efectos que genera en múltiples dimensiones de la sociedad. Sus repercusiones no solo impactan a las víctimas directas, sino que también inciden en aspectos económicos, sociales, políticos y sanitarios. En este sentido, diversos estudios del Banco Mundial, han evidenciado que las manifestaciones de violencia dentro del entorno familiar producen importantes afectaciones en la salud y calidad de vida de las personas. Asimismo, este fenómeno trasciende al ámbito individual, ya que altera las dinámicas familiares y favorece la reproducción de comportamientos violentos entre generaciones, contribuyendo a la

permanencia de patrones de interacción basados en la agresión y el conflicto (Chinome Sanabria, 2014).

Con relación a la violencia económica, la Corte Constitucional ha señalado que la violencia económica y patrimonial se manifiesta cuando una de las personas dentro de la relación utiliza los recursos económicos como mecanismo de control y subordinación sobre su pareja. Dichas conductas pueden reflejarse en la administración exclusiva de los bienes y del dinero del hogar, la restricción en la participación de la otra persona en las decisiones financieras o la limitación de su acceso a recursos propios. La Corte advierte que estas prácticas suelen pasar inadvertidas, pues con frecuencia se presentan bajo la apariencia de acuerdos familiares o de colaboración entre los integrantes de la pareja. Asimismo, ha destacado que, en algunos casos, quien asume el papel de principal proveedor económico puede emplear esa posición para condicionar la autonomía de su pareja, impedir su acceso al trabajo o a la educación y generar una situación de dependencia financiera que dificulta el ejercicio de sus derechos y la toma de decisiones libres sobre su proyecto de vida. (Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión, Sentencia T-172/23, 2023).

Finalmente, la violencia intrafamiliar, especialmente cuando la víctima es una mujer, sigue siendo una problemática actual que se presenta todos los días en diferentes lugares de la ciudad, pese a que en algunos sea con mayor frecuencia que en otros. Se sigue viviendo en una sociedad neoliberal y globalizadora de sesgo patriarcal, heterosexual y homofóbico.

CAPITULO III

Estrategias para la prevención del delito de violencia intrafamiliar en Medellín

El análisis de las condiciones endógenas y exógenas que inciden en la violencia intrafamiliar contra las mujeres en el Distrito de Medellín, permite evidenciar que este fenómeno no responde a una única causa, sino a la interacción de múltiples factores de carácter psicológico, socioeconómico, cultural, institucional y comunitario que favorecen su aparición y permanencia dentro del entorno familiar. Aspectos como las dificultades en la regulación emocional, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, las dinámicas intrafamiliares conflictivas, la pobreza, la dependencia económica, la normalización cultural de la violencia y las deficiencias en el acceso a la justicia configuran escenarios de vulnerabilidad que incrementan el riesgo de agresión contra las mujeres.

En consecuencia, la prevención de la violencia intrafamiliar exige la implementación de estrategias integrales e interdisciplinarias orientadas no solo a la intervención del agresor y la protección de la víctima, sino también al fortalecimiento institucional, la transformación de patrones socioculturales y la atención de las condiciones estructurales y comunitarias que inciden en este fenómeno. A partir de ello, se hace necesario proponer estrategias de prevención articuladas con cada uno de los factores identificados, con el propósito de contribuir a la disminución de la violencia intrafamiliar en el Distrito de Medellín y garantizar la protección efectiva de los derechos de las mujeres.

3.1 Políticas para facilitar el acceso a las instituciones

En primer lugar, es importante decantar el concepto de políticas públicas hacen referencia a las decisiones políticas que tienen el propósito de concretizar soluciones sobre el manejo y toma de decisiones en la implementación de asuntos de carácter público o fenómenos sociales que requieren intervención por parte del Estado.

La violencia intrafamiliar es una problemática que afecta no solo a las personas directamente involucradas, sino también a la familia y a la sociedad en general, ya que genera consecuencias que impactan la convivencia, el bienestar y el ejercicio de los derechos de

quienes la padecen. En consecuencia, deben desarrollarse políticas públicas que faciliten el acceso a las instituciones y a la administración de justicia por parte de las víctimas de la conducta punible. El factor socioeconómico comprende el conjunto de condiciones económicas y sociales que influyen en la calidad de vida de las personas, tales como el nivel de ingresos, el empleo, la educación, las condiciones de vivienda y el acceso a bienes y servicios básicos. En contextos de violencia intrafamiliar, estas condiciones pueden incrementar la vulnerabilidad de las víctimas, especialmente cuando existe dependencia económica respecto del agresor, limitando su capacidad para abandonar el entorno de violencia o buscar alternativas de protección y apoyo.

Por su parte, el factor institucional hace referencia a las barreras que dificultan el acceso efectivo de las víctimas a los mecanismos de protección y administración de justicia. Entre estas se encuentran la falta de información sobre las rutas de atención, la demora en los procedimientos, la insuficiencia de recursos institucionales, la revictimización y la limitada cobertura de los servicios de apoyo, circunstancias que pueden desincentivar la denuncia y la búsqueda de protección por parte de las víctimas. En este entendido, el Estado debe intervenir mediante la garantía del principio de gratuidad y acceso a la administración justicia; sin embargo, cuando se toma la decisión de denunciar, buscando la protección de sus derechos y garantías fundamentales, surge todo lo contrario, es decir, como consecuencia de la falta de un acompañamiento pronto y expedito por parte de las instituciones encargadas, se siguen presentando obstáculos que impiden obtener una respuesta adecuada.

En ese sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia T-735/2017, ha señalado que esta puede presentarse cuando las autoridades encargadas de garantizar los derechos de las mujeres actúan con prejuicios o estereotipos de género que afectan la protección efectiva de sus derechos. Esta situación suele evidenciarse cuando se resta credibilidad a los relatos de las víctimas, se minimizan los hechos denunciados o se les atribuye responsabilidad por las agresiones sufridas. De igual manera, la violencia institucional puede manifestarse a través de decisiones que desconocen el enfoque de género, valoran inadecuadamente las pruebas o no adoptan las medidas necesarias para garantizar la protección integral de las mujeres (Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión, Sentencia T-735/17, 2017).

Por su parte, la Corporación para la Vida Mujeres que Crean y Corporación Vamos Mujer (2022) señalan que la violencia institucional puede manifestarse a través de diversas actuaciones u omisiones de las entidades encargadas de brindar atención y protección a las víctimas. Entre las principales situaciones identificadas se encuentran la negativa a recibir denuncias, la falta de adopción de medidas de protección adecuadas, las dificultades para acceder a valoraciones por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las demoras injustificadas en la realización de dichas valoraciones y las prácticas que generan revictimización durante la atención en las instituciones de salud o en otras entidades competentes.

Corolario a lo anterior, si bien es cierto, el ordenamiento jurídico colombiano ha venido avanzando en la implementación de políticas públicas para enfrentar la violencia intrafamiliar, especialmente cuando se trata del delito de feminicidio, contemplado como delito autónomo en el artículo 104A de la Ley 599 del 2000, surge un cuestionamiento y es ¿con la entrada en vigencia de la Ley 1761 de 2015 disminuyeron los feminicidios, o, por el contrario, este tipo penal autónomo no incidió positivamente en la reducción de feminicidios? De ahí la importancia de analizar las políticas públicas en diferentes temas, así como el comportamiento de los delitos, pues esto permite el diseño y estructuración de la política criminal del Estado.

Por otra parte, estas políticas públicas deben contener una perspectiva socio-cultural, Es necesario garantizar que la política pública trascienda los escenarios administrativos centrales y logre una implementación efectiva en los territorios, mediante la descentralización de la atención institucional y de las rutas de atención integral. En otras palabras, se requiere que las acciones estatales no permanezcan concentradas únicamente en las oficinas administrativas, sino que se proyecten directamente hacia las comunidades, especialmente en aquellos sectores con mayores índices de vulnerabilidad y violencia intrafamiliar, permitiendo un acceso oportuno, cercano y efectivo a los mecanismos de prevención, protección y atención para las mujeres víctimas de violencia. Teniendo en cuenta que estas deben, por lo menos, contar con una sede o el acondicionamiento de instalaciones localizadas en cada una de las comunas que presentan mayor índice de actos de violencia intrafamiliar.

La transformación en la atención institucional posibilita que se pase de una respuesta reactiva a una postura preventiva, para la cual deben integrarse las comunas y zonas de alta vulnerabilidad dentro de programas encaminados a la educación, la solución pacífica de diferencias al seno de los hogares, las buenas prácticas, costumbres y la sana convivencia como mecanismo de prevención de actos y conductas violentas como elemento articulador institucional. Por ende, se facilitaría el acceso a las rutas de atención y la pronta respuesta del Estado.

La Secretaría de la Mujer de la ciudad de Medellín ha desarrollado una política pública denominada “Prevención y atención de las violencias basadas en género” y cuenta con sus propios protocolos y rutas de atención, la cual se puede activar a través de la línea telefónica 123 mujer. Una vez se recibe la comunicación por parte de la víctima o quien haya activado la ruta de atención, se hace el análisis del hecho y como consecuencia se establece el tipo de violencia intrafamiliar objeto de la llamada. Asimismo, se pone en marcha el protocolo estandarizado para su atención.

Es imperativo generar políticas públicas orientadas a la prevención como mecanismo de anticipación a la concreción de la conducta punible, aspecto que reviste importancia si tenemos en cuenta lo planteado por la investigación de Cruz-Triviño y García-Calleja (2022), ya que con en los resultados, evidenciaron que las entidades encargadas de atender a mujeres víctimas de violencia disponen de rutas y protocolos diseñados para orientar su intervención. No obstante, el estudio también puso de manifiesto que persisten dificultades que limitan el acceso efectivo a la justicia, especialmente debido al desconocimiento de los mecanismos de protección por parte de muchas víctimas y a la ausencia de denuncias en numerosos casos.

De igual manera, las autoras resaltan la importancia de fortalecer las estrategias preventivas, promoviendo acciones tempranas que permitan identificar situaciones de riesgo antes de que se formalicen denuncias, con el propósito de reducir los niveles de vulneración de derechos y contribuir a la disminución de esta problemática social (Feria Lenis & Triviño Lasso, 2023). Para hacer frente a los factores estructurales, institucionales, comunitarios y contextuales mediante el diseño e implementación de políticas públicas en contra de la violencia intrafamiliar, en primer lugar, debe estructurarse un diagnóstico o caracterización de la

realidad del barrio, zona o comuna. Debe abordarse el problema partiendo de la realidad social y no de un supuesto, solo de esta manera pueden desarrollarse procesos comunitarios transformadores de realidades adversas en términos de vulnerabilidad y violencia. Un buen diagnóstico facilita la concreción de herramientas institucionales como mecanismo de prevención, mitigación, gestión, y promoción de entornos comunitarios y contextuales que ofrezcan alternativas de solución a los fenómenos de violencia asociados a la carencia y falta de servicios básicos insatisfechos, condiciones de pobreza extrema, imposibilidad de acceso a programas educativos y de planificación familiar.

Adicionalmente, se debe erradicar el paradigma que establece que la violencia intrafamiliar es de carácter personal y que se resuelve al interior del hogar. Por el contrario, este tipo de violencia tiene repercusiones negativas en la sociedad, especialmente en la familia. El reconocimiento que se hace a la comunidad a través del diagnóstico primigenio puede ser el factor determinante en la eficacia y el éxito en la concreción e implementación de políticas públicas en contra de esta problemática en la ciudad de Medellín.

3.2. Acciones de fortalecimiento económico y laboral para la prevención de la violencia intrafamiliar

Desarrollar programas de intervención diseñados para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, generando una política pública orientada por el gobierno local y departamental en cumplimiento de la iniciativa del Ministerio del Trabajo y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y como parte de las estrategias orientadas a la protección y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia basada en género, implementaron el programa denominado “Incentivo Violeta”. Esta iniciativa busca promover la vinculación laboral de mujeres que han sido víctimas de violencia, incentivando a los empleadores a generar oportunidades de empleo y crecimiento personal mediante beneficios de carácter tributario, contribuyendo así a su independencia económica y a la reconstrucción de sus proyectos de vida. Llama la atención que, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo realizó una encuesta a 450 empresas en diferentes partes del territorio nacional y el resultado arrojado fue que el 50 % de los encuestados desconocen la existencia de leyes que protegen los derechos de las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, pero el dato más alarmante indica que solo el 5 % de las empresas tienen vinculadas laboralmente a mujeres que presentan esta condición (Ministerio del Trabajo, 2023).

3.3. Políticas para disminuir el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas

Es necesaria la implementación de campañas informativas mediante el uso de medios de comunicación, incluyendo redes sociales para publicitar y dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la existencia de estas apuestas por parte del Estado, particularmente buscando llegar a aquellas personas víctimas de violencia intrafamiliar.

En ese sentido, la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín a través del programa “Familias Fuertes y Resilientes”, y “Medellín Te Quiere Saludable” diseñó una política pública para desincentivar el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, así como una campaña que se adelanta en las instituciones educativas con el propósito de llegar a los núcleos familiares para prevenir la violencia doméstica. Lo anterior, nos permite concluir que es imprescindible la implementación de políticas públicas preventivas para disminuir el consumo de sustancias psicoactivas y bebidas embriagantes; no obstante, persiste la necesidad de enfrentar de manera decidida estos desencadenantes que al final terminan influyendo en las conductas asociadas a la violencia intrafamiliar.

3.4. Políticas en educación para entender la igualdad de género

Antes de abordar el tema sobre políticas públicas orientadas a educar sobre la igualdad de género, es importante partir de la premisa que este tipo de iniciativas gubernamentales deben estar alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) dentro del marco de la agenda 20-30 para la igualdad de género en América Latina y el Caribe, aprobada el 15 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), afirmando que debe cumplirse a partir del año 2016 y diciembre del 2030 (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2023).

De otra parte, y en lo referente a la agenda de género regional, fue construida desde varios espacios y acontecimientos, pero se destaca la Conferencia 13 de la mujer y la Conferencia de Montevideo, Uruguay. Allí se dio lugar a la estructuración de cinco enfoques diferenciales: “i) igualdad de género; ii) derechos humanos de las mujeres; iii) interseccionalidad e interculturalidad; iv) democracia paritaria, representativa y participativa, laicidad; y, v) desarrollo sostenible e inclusivo” (CEPAL, 2017, p. 6).

De lo expuesto anteriormente, y en el entendido de estructurar políticas públicas orientadas a la implementación de agendas educativas mediante programas de sensibilización, cabe destacar la conceptualización y puesta en práctica de la igualdad de género dentro las actividades cotidianas; sin embargo, estos programas educativos deben contener los principios propuestos por la ONU, especialmente en lo referente al “*country assessment*” es decir, que la implementación de estas políticas públicas se fundamenten a partir del reconocimiento de derechos como la igualdad, no discriminación, entre otros. Estos programas de educación en temas de género deben integrarse de manera obligatoria en la agenda de todas las instituciones que presten este tipo de servicios en la ciudad.

Asimismo, la igualdad de género en el marco del derecho a la educación y los ODS, principalmente los objetivos número 4 y 5, tienen como propósito garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Estos propenden por la promoción de oportunidades de aprendizaje durante todas las etapas de desarrollo de las personas, consiguiendo de esta manera la materialización de la igualdad de género, aplicando el enfoque de educación para la paz y empoderamiento a todas las mujeres y niñas, haciendo de esta política pública una transformación y una contención a esas manifestaciones de violencia intrafamiliar, cambiando las relaciones de indefensión, subordinación y minimizando los flagelos de dominación patriarcal que aún persiste en la relación sexo y género en gran parte de la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia (Educapaz, 2023).

En síntesis, las estrategias propuestas en este capítulo evidencian que la prevención de la violencia intrafamiliar en Medellín requiere una intervención integral que trascienda la respuesta sancionatoria del Estado y aborde las causas estructurales que favorecen su ocurrencia. En este sentido, el fortalecimiento del acceso a las instituciones y a la administración de justicia permite brindar una protección más efectiva a las víctimas y

facilitar la denuncia de los hechos de violencia. Asimismo, las acciones orientadas al fortalecimiento económico y laboral de las mujeres contribuyen a disminuir los niveles de dependencia económica que, en muchos casos, perpetúan los ciclos de maltrato.

Por otra parte, la implementación de políticas públicas dirigidas a reducir el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas puede incidir en la disminución de factores de riesgo asociados a comportamientos violentos dentro del entorno familiar. Finalmente, la promoción de políticas educativas basadas en la igualdad de género constituye una herramienta fundamental para transformar patrones socioculturales que históricamente han legitimado relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. En conjunto, estas estrategias permiten formular una propuesta preventiva integral que involucra a las instituciones públicas, el sector privado y la sociedad en general, con el propósito de reducir la incidencia de la violencia intrafamiliar en Medellín y garantizar entornos familiares más seguros y respetuosos de los derechos humanos.

Abordada la problemática se recomienda implementar estrategias y políticas para facilitar el acceso a las instituciones y a la administración de justicia por parte de las víctimas de la conducta punible a partir del factor socioeconómico como una barrera que impide el acceso a las instituciones por parte de la persona afectada, en el entendido que debe cumplirse con el principio de gratuidad de la justicia.

Adicionalmente, es importante ejecutar acciones para aumentar la participación de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial, desarrollando programas de intervención diseñados para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, generando una política pública orientada por la administración local y departamental, en cumplimiento de la iniciativa del Ministerio del Trabajo y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) denominada el “Incentivo Violeta”.

Por otra parte, las políticas para disminuir el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, como la implementación de campañas informativas a través del uso de medios masivos de comunicación en la ciudad, así como el uso de redes sociales para publicitar y dar a conocer a un mayor número de ciudadanos, particularmente aquellas personas víctimas de violencia intrafamiliar, de la existencia en la secretaría de Salud de programas como Familias Fuertes y Resilientes, Medellín Te Quiere Saludable y otras políticas públicas para

desincentivar el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, así como campañas que se adelanten en las instituciones educativas con el propósito de llegar a los núcleos familiares y de prevenir la violencia en los hogares.

Conclusiones

El fenómeno del delito de violencia intrafamiliar contra las mujeres que habitan en el Distrito de Medellín, sigue siendo una de las problemáticas más persistentes. Un hallazgo importante en esta investigación es que las mujeres continúan siendo las principales víctimas reportadas del delito de violencia intrafamiliar. Los resultados evidenciaron que la presencia de factores socioculturales de desigualdad de género, la dependencia económica, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, así como la normalización de la violencia en el entorno familiar, constituyen variables determinantes en la aparición de este fenómeno que responde a causas multifactoriales, lo que exige estrategias integrales para la prevención de este delito.

La presente investigación permitió establecer que la violencia intrafamiliar contra las mujeres en el Distrito de Medellín constituye un fenómeno multicausal y complejo, cuya aparición y permanencia se encuentra determinada por la interacción de condiciones endógenas y exógenas de carácter psicológico, social, económico, cultural, institucional y comunitario. En consecuencia, este fenómeno no puede comprenderse únicamente desde la conducta individual del agresor, sino desde un enfoque integral que reconozca las múltiples variables que inciden en la configuración de escenarios de violencia dentro del entorno familiar.

Además, se identificó que las condiciones endógenas, relacionadas con las características individuales del agresor, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, el déficit en la regulación emocional, las afectaciones psicológicas de la víctima y las dinámicas intrafamiliares conflictivas, constituyen circunstancias internas que favorecen la violencia intrafamiliar contra las mujeres. No obstante, también se evidenció que dichas condiciones se encuentran influenciadas por factores externos asociados a contextos de vulnerabilidad social, desigualdad y debilidad institucional.

Por otra parte, se analizó la incidencia de los factores sociales, económicos, culturales, estructurales e institucionales, así como los factores comunitarios y contextuales en la configuración de la violencia intrafamiliar en Medellín. La investigación evidenció que problemáticas como la pobreza, la dependencia económica, la normalización cultural del maltrato, las relaciones desiguales de poder, la imposibilidad de acceder a la justicia y las limitaciones en las rutas institucionales de atención, contribuyen a la reproducción de ciclos de violencia y dificultan la protección efectiva de las mujeres víctimas.

Asimismo, se logró determinar que la violencia intrafamiliar constituye una manifestación de desigualdad estructural y vulneración de derechos humanos que requiere respuestas integrales por parte del Estado y de la sociedad. En este sentido, la investigación permitió comprender que la prevención de este delito no puede centrarse exclusivamente en mecanismos sancionatorios, sino que exige intervenciones preventivas orientadas a transformar las condiciones sociales, culturales y económicas que favorecen su aparición.

En esta investigación se plantearon diversas estrategias para la prevención del delito de violencia intrafamiliar en Medellín a partir de los factores identificados en la investigación. Dichas estrategias se orientaron al fortalecimiento socioeconómico de las mujeres, la descentralización de la política pública y de las rutas de atención hacia los territorios, el fortalecimiento institucional, la promoción de educación emocional, la resolución pacífica de conflictos, la transformación de patrones socioculturales asociados al machismo y la violencia, así como el fortalecimiento de redes comunitarias y mecanismos de prevención temprana. En consecuencia, la prevención efectiva de la violencia intrafamiliar requiere un enfoque interdisciplinario y articulado entre instituciones estatales, comunidad, sector educativo y sector empresarial, que permita intervenir tanto las condiciones individuales y familiares como las estructuras sociales y contextuales que perpetúan la violencia contra las mujeres.

Finalmente, la investigación permitió evidenciar la necesidad de fortalecer políticas públicas integrales, territorializadas y con enfoque de género, orientadas no solo a la atención de las víctimas, sino también a la prevención estructural del fenómeno, garantizando el acceso efectivo a la justicia, la protección de los derechos de las mujeres y la construcción de entornos familiares y sociales libres de violencia en el Distrito de Medellín. Los hallazgos analizados demuestran que este fenómeno no puede ser abordado exclusivamente desde una perspectiva punitiva o judicial, sino que requiere la articulación de acciones institucionales, sociales, educativas y económicas que permitan intervenir sobre los factores que favorecen su persistencia. En este sentido, resulta fundamental fortalecer las rutas de acceso a la justicia y a las instituciones encargadas de la protección de las víctimas, garantizando una atención oportuna, eficiente y libre de revictimización. De igual manera, se hace necesario implementar estrategias que promuevan la autonomía económica de las mujeres mediante

programas de formación, empleabilidad y emprendimiento, reconociendo que la dependencia económica constituye uno de los principales obstáculos para romper los ciclos de violencia.

Bibliografía

- Alcaldía de Medellín. (2024). La violencia intrafamiliar: Características del agresor en Medellín. Observatorio de Violencias Intrafamiliares. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2024/09/Libro-VIF-Agresor.pdf>
- Arias García, N., & Ostrosky-Solís, F. (2008). Neuropsicología de la violencia y sus clasificaciones. *Revista Neuropsicología, Neuropsiquiatría y Neurociencias*, 8(1), 95–114. Recuperado de: <https://revistaneurociencias.com/index.php/RNNN/article/view/228>
- Barrientos M., J., Molina G., C., & Salinas, D. (2013). Las causas de la violencia intrafamiliar en Medellín. *Perfil de Coyuntura Económica*, (22), 99–112. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-42142013000200005
- Blair, E., Hernández, M. G., & Guzmán, A. M. M. (2009). Conflictividades urbanas vs. «guerra» urbana: Otra «clave» para leer el conflicto en Medellín. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/791/79118958003.pdf>
- Calero Pardo, P. H. (2024). Una emergencia social y de derechos: Violencia de género e intrafamiliar. *Boletín sobre violencia de genero e intrafamiliar (2019-2024)*, (2). Recuperado de: <https://observatorioddhhypaz.unicienciabga.edu.co/images/boletines/2024/Boletin-Violencia-de-genero-e-intrafamiliar-2019-2024.pdf>
- Castillo-Manzano, R. M., & Arankowsky-Sandoval, G. (2008). Violencia intrafamiliar como factor de riesgo para trastorno depresivo mayor en mujeres: Estudio de casos y

controles. Revista Biomédica, 19(3), 128–135. Recuperado de:
<https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=21379>

CEPAL, C. E. para A. L. y el C. (2017). Informe de la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (LC/CRM.13/6/Rev.1). Recuperado de:
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/04/doctrina45240.pdf>

Chinome Sanabria, O. R. (2014). Factores de riesgo que generan violencia intrafamiliar reportados en la comisaria tercera de familia del municipio de Yopal Casanare [UNAD]. Recuperado de:
<https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/3380/74378899.pdf?sequence=3>

Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 1995). Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. [Ley 248 de 1995]. DO: 42.171.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0248_1995.html

Congreso de la República de Colombia. (16 de julio de 1996). Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. [Ley 294 de 1996]. DO: 42.836.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5387>

Congreso de la República de Colombia. (24 de julio de 2000). Por la cual se expide el Código Penal. [Ley 599 de 2000]. DO: 44.097.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Congreso de la República de Colombia. (4 de diciembre de 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. [Ley 1257 de 2008]. DO:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

Congreso de la República de Colombia. (6 de julio de 2015). Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely). [Ley 1761 de 2015]. DO: 49.565.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65337>

Corporación para la Vida Mujeres que Crean, & Corporación Vamos Mujer. (2022). XI Informe sobre la situación de violación de los derechos humanos de las mujeres en Medellín y territorios de Antioquia: Lo visible invisibilizado: Mujeres víctimas de violencia entre barreras judiciales y violencia institucional. Recuperado de: <https://mujeresquecrean.org/wp-content/uploads/2023/12/XXI-Informe-derechos-humanos-2023.pdf>

Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (15 de diciembre de 2017). Sentencia T-735 de 2017 [M. P: Lizarazo, A.].

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-735-17.htm>

Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (23 de mayo de 2023) Sentencia T-172/23 [M. P.: Ibañez, J.].

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/t-172-23.htm>

Cruz-Triviño, I. L., & García-Calleja, V. C. (2022). Comparativo de protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia basada en género. “De la política pública a la realidad”. Rev. Crim. (En línea), [9-33]. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082022000100009

Duque, L. F., & Montoya, N. E. (2011). Serie de documentos PREVIVA. Documento 3: Actitudes machistas en Medellín y el Valle de Aburrá. Universidad de Antioquia,

Facultad de salud pública. Recuperado de:
https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/1f322f62-a382-403b-a659-fe5732a0825d/Documento+3+Actitudes+machistas+en+Medell%C3%A1+Dn+y+el+Valle+de+Aburr%C3%A1+08.2011.pdf?MOD=AJPERES&CVID=lgHAOiQ&fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTAAAR3OssJd8ldmky9B9KYYWwkYhdqSgzxoyNh4pQd7gSz37puTyOMbZi_nQ15g_aem_hLHWgCAuC9QQ0OMIsVy8sQ

Educapaz. (2023). Enfoque de género en el programa nacional de educación para la paz-
Educapaz. Recuperado de: <https://educapaz.co/wp-content/uploads/2023/08/Enfoque-de-Ge%CC%81nero-EDUCAPAZ-v2.pdf>

Feria Lenis, M. I., & Triviño Lasso, A. T. (2023). Alcance del delito de violencia intrafamiliar desde la doctrina, la norma jurídica y la jurisprudencia. *Revista Lumen Gentium*, 7(2), 56–70. Recuperado de: <https://doi.org/10.52525/lg.v7n2a4>

Flórez Henao, C., & Murcia Hoyos, M. A. (2021). El patriarcado factor de riesgo para que las mujeres permanezcan en contextos de violencia intrafamiliar en el barrio 12 de octubre N°1, comuna 6 de Medellín [Corporación Universitaria Minuto de Dios]. Recuperado de: <https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/16372>

Galtung, J. (2016). La violencia: Cultural, estructural y directa. Johan Galtung. Recuperado de: <https://www.politicanoviola.org/wp-content/uploads/2024/09/violencia-directa-estructural-y-cultural.pdf>

Garzón-Segura, A. M., Pinzón-Estrada, S. C., Roa-Parra, S., & Torres-Jiménez, D. R. (2023). “Tenía que ser mujer”: Perspectiva de Género y Derechos en las violencias de pareja en Bogotá-Colombia. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, e20212118–e20212118. Recuperado de: <https://doi.org/10.25100/prts.v0i35.12118>

- Gómez Acosta, C. A. (2014). Factores asociados a la violencia: Revisión y posibilidades de abordaje | Revista Iberoamericana de Psicología. Recuperado de: <https://reviberopsicologia.iberu.edu.co/article/view/rip.7110>
- Hoaken, P. N. S., Shaughnessy, V. K., & Pihl, R. o. (2003). Executive cognitive functioning and aggression: Is it an issue of impulsivity? *Aggressive Behavior*, 29(1), 15–30. Recuperado de: <https://doi.org/10.1002/ab.10023>
- Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses. (2023). Forensis 2023 datos para la vida. Recuperado de: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1124000/Forensis_2023.pdf
- López Chávez, C., Cueva Quezada, N. I., López Chávez, C., & Cueva Quezada, N. I. (2025). Contexto de violencia familiar frente al principio de legalidad en el Perú. *Aula Virtual*, 6(13). Recuperado de: <https://doi.org/10.5281/zenodo.18458009>
- Mestre Escrivá, M. V., Samper García, P., & Frías Navarro, M. D. (2002). Procesos cognitivos y emocionales predictores de la conducta prosocial agresiva: La empatía como factor modulador. *Psicothema*, 14(2). Recuperado de: <https://www.psicothema.com/pii?pii=713>
- Millett, K. (1970). Sexual Politics. Recuperado de: <https://maytemunoz.net/wp-content/uploads/2020/02/Kate-Millett-Politica-sexual.pdf>
- Ministerio del Trabajo. (2023). Empresarios podrán acogerse a alivio tributario al contratar mujeres víctimas de violencia. Ministerio del trabajo. Recuperado de: <https://www.mintrabajo.gov.co/comunicados/2023/diciembre/empresarios-podran-acogerse-a-alivio-tributario-al-contratar-mujeres-victimas-de-violencia>
- MinJusticia. (2024). Informe sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar en Colombia (2016-2023). Recuperado de: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de->

[prensa/Paginas/MinJusticia-presenta-relevante-informe-sobre-fenomeno-de-violencia-intrafamiliar-en-Colombia-\(2016-2023\).aspx](https://prensa.paginas.minjusticia.gov.co/prensa/MinJusticia-presenta-relevante-informe-sobre-fenomeno-de-violencia-intrafamiliar-en-Colombia-(2016-2023).aspx)

Naciones Unidas. (2023). Objetivos y metas de desarrollo sostenible—Desarrollo Sostenible.

Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

Observatorio de política criminal. (2025). Boletín de comportamiento del delito de Violencia

Intrafamiliar (VIF) Primer Semestre 2025 [Boletín]. Recuperado de : <https://repositorio.minjusticia.gov.co/politica-criminal/Boletin/Violencia%20Intrafamiliar%20primer%20semestre%202025.pdf>

Organización de los Estados Americanos [OEA] (1994). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “convención de belem do para”. Recuperado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.HTML>

ONU Mujeres. (2021). Autonomía económica para salir de una situación de violencia. ONU

Mujeres – América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/12/autonomia-economica-para-salir-de-una-situacion-de-violencia>

Puente de la Mora, X. (2008). Investigación sociojurídica. Algunas sugerencias para su aplicación [Materiales de Investigación]. Universidad Iberoamericana Puebla.

Recuperado de: <https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/1172/Serie%20investigaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20y%20docencia%205.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

Restrepo Betancur, L. F. (2023). Violencia intrafamiliar en Colombia en los últimos doce años. EL ÁGORA USB, 23(1), 154–165. Recuperado de:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312023000100154

Rincón González, P. P. (2003). Trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica: Evaluación de programas de intervención [Tesis, Universidad Complutense de Madrid]. Recuperado de: <https://docta.ucm.es/entities/publication/9649cbd6-a0ed-425d-b8d3-58692c8f3189>

Secretaría de Salud de Medellín. (2019). Boletín epidemiológico de violencia de género e intrafamiliar [Boletín]. Alcaldía de Medellín. Recuperado de: https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/BoletinEpidemiologico/2019_Boletin_epidemiologico_semana_46.pdf

Walker, L. E. (2001). The Battered Woman Syndrome. Springer Publishing Company. Recuperado de: https://books.google.com.mx/books/about/The_Battered_Woman_Syndrome.html?id=IEJVM32avsQC&redir_esc=y